Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2025)0161

Caso de Ryan Cornelius en Dubái

Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de julio de 2025, sobre el caso de Ryan Cornelius en Dubái (2025/2796(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Dictamen n.º 19/2022 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

– Vistos el artículo 150, apartado 5, y el artículo 136, apartado 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que Ryan Cornelius, ciudadano británico de 71 años casado con una ciudadana de la Unión, lleva encarcelado arbitrariamente en los Emiratos Árabes Unidos desde 2008, tras una condena basada en acusaciones de fraude falsas relativas a un préstamo del Banco Islámico de Dubái para un proyecto de promoción inmobiliaria;

B. Considerando que fue condenado inicialmente a diez años de prisión y, justo antes de su puesta en libertad prevista para 2018, su sentencia fue prorrogada veinte años más en virtud de la Ley n.º 37 de 2009 de Dubái, que se aplicó con carácter retroactivo y contraviniendo las normas jurídicas internacionales;

C. Considerando que, según las organizaciones de derechos humanos, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos tiene un historial preocupante de detenciones arbitrarias, procesos judiciales no imparciales y acusaciones de tortura;

D. Considerando que, según auditores independientes, se puede demostrar que el valor de la promoción inmobiliaria que el Banco Islámico de Dubái confiscó a Ryan Cornelius supera con creces el importe de su deuda pendiente con esta entidad;

E. Considerando que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha

declarado que su mantenimiento en prisión constituye una violación del Derecho internacional, alegando falta de garantías procesales, confesiones coaccionadas, aislamiento, la denegación de asesoramiento jurídico y la firma de documentos en árabe bajo coacción;

F. Considerando que Ryan Cornelius sigue encarcelado en condiciones inhumanas, que su salud se está deteriorando y que carece de acceso adecuado a asistencia sanitaria;

G. Considerando que la Ley n.º 37 de 2009 de Dubái establece en su artículo 7, apartado 1, que la persona condenada (el deudor) no será condenada a prisión si tiene más de setenta años; que Ryan Cornelius cumplió setenta años en 2024 y que, como tal, debe beneficiarse de una exención en virtud de dicha ley;

1. Condena la reclusión arbitraria y prolongada de Ryan Cornelius y pide que se le ponga en libertad inmediata e incondicionalmente, así como a todas las demás personas detenidas arbitrariamente;

2. Pide que se le conceda el derecho exigible a una indemnización y otras reparaciones, de conformidad con el Derecho internacional;

3. Insta a las autoridades de Dubái a que le den acceso a tratamientos y cuidados médicos adecuados, de conformidad con las normas internacionales sobre el tratamiento de los presos, y a que garanticen una investigación independiente de su reclusión arbitraria;

4. Denuncia la aplicación retroactiva de la Ley n.º 37 de 2009 e insta a los Emiratos Árabes Unidos a que garanticen juicios justos y supriman la práctica del encarcelamiento por deudas; observa que Ryan Cornelius sigue encarcelado a pesar de que las autoridades han confiscado activos valorados en más del doble de su deuda original;

5. Expresa su solidaridad con su familia;

6. Pide al Reino Unido que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la liberación de Ryan Cornelius; insta a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR), a la representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos, a los Estados miembros y a la Delegación de la Unión Europea en los Emiratos Árabes Unidos a que planteen su caso en todos los compromisos bilaterales con los Emiratos Árabes Unidos y hagan un estrecho seguimiento de las condiciones de su reclusión;

7. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a la VP/AR, a la representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos, a los Estados miembros y a los Gobiernos del Reino Unido y de los Emiratos Árabes Unidos.